



COMITÉ DE PLANES RECOGE

ACTA SESIÓN N° 13/2023

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2023, siendo las 10:00 horas, por video conferencia, se inicia decimotercera sesión del Comité de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies Nativas (RECOGE).

Asisten a la reunión los siguientes profesionales de las instituciones integrantes del Comité:

| | |
|----------------------|---------------------------------------|
| - Gabriella Svensson | Corporación Nacional Forestal (CONAF) |
| - Mariano de la Maza | Corporación Nacional Forestal (CONAF) |
| - Valentina Colodro | Oikonos |
| - Víctor Agurto | SERNAPESCA |
| - Ricardo Saéz | SERNAPESCA |
| - Alejandro Pozo | Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) |
| - Leonora Rojas S. | Ministerio del Medio Ambiente (MMA) |
| - Paulina Stowhas | Ministerio del Medio Ambiente (MMA) |
| - Charif Tala G | Ministerio del Medio Ambiente (MMA) |

Asisten en calidad de invitados Bárbara Olmedo y Jaime Flores, en representación de la Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín Chico (FGCH).

Tabla:

1. Presentación plan RECOGE gaviotín chico por parte de Fundación Gaviotín Chico.
2. Ley 21.600 y Planes RECOGE.

1. Presentación plan RECOGE gaviotín chico

C Tala informa que la propuesta de Plan RECOGE del Gaviotín Chico fue presentado al MMA por la Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín Chico (FGCH) en agosto de 2023. En este momento se está elaborando la resolución que dará inicio del procedimiento de revisión por la vía abreviada.

En la presente sesión, Bárbara Olmedo, en representación de la fundación, presenta la propuesta de Plan Comité de Planes. Se muestran detalles del proceso de elaboración del documento, el cual abarcó incluyó es etapas desde 2012, y que incluyeron la realización de talleres regionales.

El alcance de la propuesta de plan comprende todo el territorio de distribución de gaviotín chico, que se extiende desde el límite con Perú, en la región de Arica y Parinacota hasta límite sur de la comuna de Antofagasta (región de Antofagasta), considerando las planicies costeras hasta un máximo de 10 km de la costa y el ambiente marino hasta el límite territorial de 200 millas. Dicho ámbito incluye sitios de nidificación y de descanso, así como áreas de alimentación.

Las amenazas más relevantes son cambio climático, desarrollo de áreas industriales y comerciales, presencia de perros asilvestrados, depredadores nativos (principalmente aves

rapaces), tránsito fuera de ruta, actividades recreativas, extracción de arena y ripio, desarrollo urbano, centros recreacionales y huellas, líneas de transmisión eléctrica, basura y vertederos y aluviones.

El plan fue diseñado para un plazo de 10 años, considerando una meta relacionada con el aumento del número de parejas reproductivas.

El plan incluye 3 objetivos:

1. Controlar y mitigar las amenazas al gaviotín y su hábitat
2. Fortalecer la conservación de la especie a través de la protección efectiva de áreas
3. Fortalecer la gestión interinstitucional, en trabajo colaborativo con Perú y Ecuador

Se propone que el grupo de seguimiento esté compuesto por Ministerio del Medio Ambiente, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipalidad de Arica, Municipalidad de Mejillones, Municipalidad de Antofagasta, Fundación para la Sustentabilidad del Gaviotín Chico, Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile y el CEA de la Universidad de Antofagasta.

Se realizan algunas consultas aclaratorias desde miembros del Comité.

Mariano de la Maza solicita profundizar en la descripción de amenazas, en especial la de turismo, planteando además la importancia de considerar que la educación debería enfocarse, para el caso de planes RECOGE, en el control de las amenazas, más que únicamente en el conocimiento de la especie.

Miguel Ángel Trivelli consulta por las amenazas que son influencia de acción antrópica y de las que pueden ser atribuidas a causas naturales, y que en algunos casos pueden verse aumentadas por efecto antrópico.

2. Ley 21.600 y Planes RECOGE

Charif Tala presenta las implicancias de la promulgación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para la gestión de los planes RECOGE (ver detalles en el Anexo1)

Se comentan temas de procedimiento respecto a los planes y la forma en que operará la elaboración del reglamento. En principio se acuerda que se trabajará en la propuesta de nuevo reglamento, tomando como base el reglamento actual y se incorporarán las modificaciones que se estime. Se trabajará principalmente con el comité de planes, pero también se coordinará la participación de los encargados regionales en la elaboración del nuevo reglamento.

CTG/LARS

3 de septiembre de 2023

Anexo 1

Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (planes RECOGE)

Ley 21.600 que crea al SBAP y al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El cambio más sustantivo en la materia de Planes RECOGE corresponde a que dichos planes serán aprobados por el SBAP y ya no por el MMA. Lo anterior en atención de la modificación realizada al inciso segundo del artículo 37 de la Ley 19.300.

“Artículo 37.- El Ministerio del Medio Ambiente clasificará las especies de plantas, algas, hongos y animales nativos, sobre la base de antecedentes científico-técnicos, y según su estado de conservación, en las categorías recomendadas para tales efectos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otro organismo internacional que dicte pautas en estas materias. Para tal efecto, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas formulará una propuesta de clasificación al Ministerio del Medio Ambiente. Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente fijará el procedimiento de tal clasificación.

De conformidad a dichas clasificaciones, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá aprobar planes de recuperación, conservación y gestión de especies, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.”

Al ser por lo tanto un instrumento aprobado por el SBAP, dicha aprobación corresponde que sea realizada mediante Resolución del Servicio, y no mediante Decreto. Esto tiene como consecuencia, que los Planes RECOGE ya no tendrán que ser elevados al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMS) para su pronunciamiento.

Además, la Ley 21.600 entrega no sólo la facultad de aprobar planes RECOGE al SBAP, sino también las de elaboración, ejecución, coordinación de implementación y la de velar y fiscalizar su cumplimiento (artículo 5° literal e):

Artículo 5° e) Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación, así como velar y fiscalizar el cumplimiento de los planes de recuperación, conservación y gestión de especies; los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras; los planes de manejo para la conservación; y los planes de restauración ecológica, en conformidad a los Párrafos 4° y 6° del Título III. Todo lo anterior es sin perjuicio de la normativa especial vigente en materia de sanidad vegetal y animal. Además, deberán suscribirse los convenios de encomendamientos de funciones cuando corresponda.

Definiciones (artículo 3°).

| | |
|--|---|
| <p>20) Plan de manejo: instrumento de gestión ambiental basado en la mejor evidencia posible, que establece metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad.</p> | <p>Acorde con las definiciones, los planes RECOGE <u>son planes de manejo</u>, por tanto, deben establecer o contener, además de lo señalado en el artículo 43, “metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>23) Plan de recuperación, conservación y gestión de especies: <u>plan de manejo</u> destinado a mejorar el estado de conservación de una o más especies clasificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 19.300.</p> | <p>adaptativa de la biodiversidad". ¿qué entenderemos por principios y por criterios?</p> |
|--|---|

Planes RECOGE

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 42.- Planes de recuperación, conservación y gestión de especies. El Servicio elaborará planes de recuperación, conservación y gestión de las especies que hayan sido clasificadas en alguna categoría de conservación, de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 19.300.</p> <p><u>Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente establecerá las categorías a las que se aplicarán los planes y su contenido, así como el procedimiento para su dictación.</u></p> <p>Artículo 43.- El plan de recuperación, conservación o gestión de especies considerará, entre otros, a lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El diagnóstico del estado de la especie. 2) La determinación de su hábitat. 3) La determinación de las amenazas reales o probables de que es objeto. 4) Las acciones de recuperación, conservación o gestión. 5) Un plan de metas medibles. | <p>SBAP será quien apruebe los planes RECOGE, mediante resolución, lo que significa que estos planes ya no deberán pasar por Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.</p> <p>Tenemos que dictar un nuevo reglamento, considerando los lineamientos y contenidos señalados en la ley 21.600. Al menos deben tener: metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad, así como también, 1) Diagnóstico del estado de la especie, 2) determinación de su hábitat, 3) determinación de las amenazas reales o probables, y 4) un plan de metas medibles.</p> <p>El reglamento también puede acotar las categorías a las que se podrían aplicar los planes RECOGE, Y debe también definir el procedimiento.</p> <p>Por conversación con División Jurídica, mientras no entre en funcionamiento el SBAP, debiera ser el MMA el que siga implementando el reglamento vigente, al menos en todo aquello no derogado, ello en atención <u>del principio de continuidad de función pública</u>. Ello permite dar curso a los procesos de elaboración y revisión de planes RECOGE presentados por tercero, e incluso iniciar elaboración por decisión propia desde MMA. Como Departamento no tenemos intención de convocar nuevos procesos, sino sólo dar curso a Planes RECOGE que sean presentados por terceros (vía abreviada prevista en el reglamento).</p> <p>Para la formulación del nuevo reglamento, se tomará como base el vigente, pero se considerará la experiencia de previos procesos, la opinión y participación, al menos, desde el Comité de Planes y de funcionarios de las SEREMI MMA que coordinan planes RECOGE.</p> |
|--|--|